

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-178**

En atención al escrito allegado por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES acéptese la renuncia al poder visto a folios 84-85 C1 presentada por el precitado togado, la cual pone fin al poder, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Requírase a la parte demandante a fin de que designe nuevo mandatario judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-178**

En atención al escrito allegado por la Dra. MARIA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO visto a folios 105-111, esta Unidad Judicial no accede a ello, toda vez que la precitada togada fungía como apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A, quien cedió los derechos litigiosos a REINTEGRA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

**REF. RESTITUCION DE INMUEBLE
(VERBAL SUMARIO)
RAD. 2019-981**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada JESUS ALFONSO QUINTERO SANCHEZ y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

 Consejo Superior del Poder Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 29-NOVIEMBRE -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 02-DICIEMBRE - 2019.
 SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE
(VERBAL SUMARIO)
RAD. 2019-723

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada AUDREY OMAIRA MANCILLA SUESCUN, LUIS FRANCISCO GRANADOS MONDRAGON y ELCIDA PEREZ MURILLO, para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil
diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-809**

En atención al escrito visto a folio 49-50 C1 allegado por la empresa de correo certificado 472 con la nota devolutiva de que la dirección aportada es desconocida, el Despacho procede a relevar al auxiliar de la justicia designado, nombrando para tal fin al Dr. ANDERSON GABRIEL AVENDAÑO ESPARZA quien puede ser ubicado en la Avenida 5ta #11-63 Oficina 226 Centro Comercial LECS, correo electrónico andergab1995@outlook.com y teléfonos 3183057116-3167507305 como curador Ad-litem del demandado CESAR RODRIGUEZ VARGAS.

Advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7 del artículo 47 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 29-NOVIEMBRE- 2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 02-DICIEMBRE -2019.  SECRETARIA
--

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

**REF. RESTITUCION DE INMUEBLE
(VERBAL SUMARIO)
RAD. 2019-961**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada ANGELA PATRICIA MUÑOZ BERNAL y LEONOR MUÑOZ GARCIA y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
(MÍNIMA CUANTÍA)
RAD. 2019-01032**

En atención a la constancia vista, mediante la cual la parte actora solicita el retiro de la presente demanda, el Despacho accede a ello, como quiera que dicho pedimento es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 92 del Código General del Proceso y en consecuencia, ha de entregarse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda solicitada por la parte demandante conforme lo establece el artículo 92 del C. G. del P., por lo motivado.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previa constancia en los libros radicadores.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejándose constancia de su salida en los libros radicadores y Sistema Siglo XXI.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

Rad. 2019-01032
Facm.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 2 de diciembre de 2019 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-292**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación por aviso de la parte demandada JOSE REINALDO VILLASMIL y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

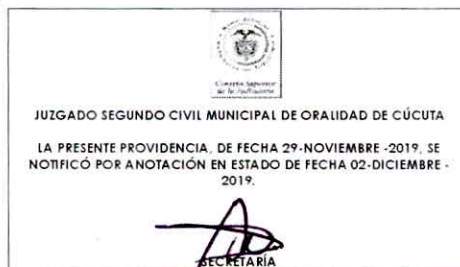
**REF. RESTITUCION DE INMUEBLE
(VERBAL SUMARIO)
RAD. 2019-947**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada YENY LIZCANO y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

REF. EJECUTIVO
RAD. 2011-00430

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Sustanciador- encargado de depósitos judiciales, deja constancia que según reporte del Banco Agrario de Colombia impreso, se observa que existe un total de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS MIL PESOS CON 73/100 (\$3.592.302.73) (folio 205 del cuaderno principal).

Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

	VALOR
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 30/09/2018	\$ 70.748.327.13
- DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$ 3.592.302.73
= TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$67.156.024.4

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito aprobada, se entregaran a favor del demandante CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA CC No. 13.502.998, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS MIL PESOS CON 73/100 (\$3.592.302.73).

~~FABIAN ANDRES CABRERA MARTA~~
Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales

Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por el Sustanciador-Encargado de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a** TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS MIL PESOS CON 73/100 (\$3.592.302.73), según liquidación de crédito aprobada, los cuales se entregaran a favor del demandante CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA CC No. 13.502.998.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 02 de
DICIEMBRE de 2019 a las 8:00 A.M.

Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

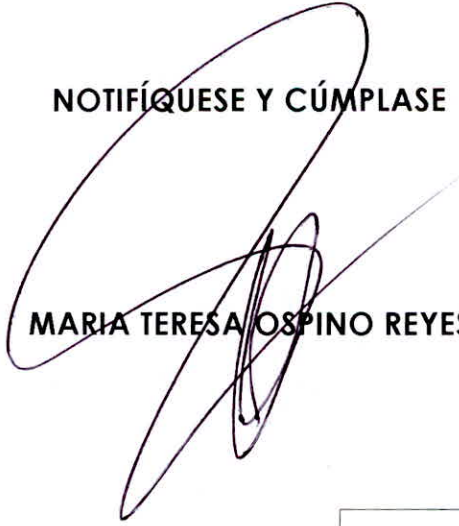
San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD. 2019-00418**

Requírase a la parte actora para que allegue la certificación expedida por la empresa de correo respecto a la citación para diligencia de notificación por aviso del señor OSCAR MANUEL GUERRERO DUPLAT toda vez que en el plenario no se evidencia, y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 29-NOVIEMBRE- 2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 02-DICIEMBRE-2019.
 SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

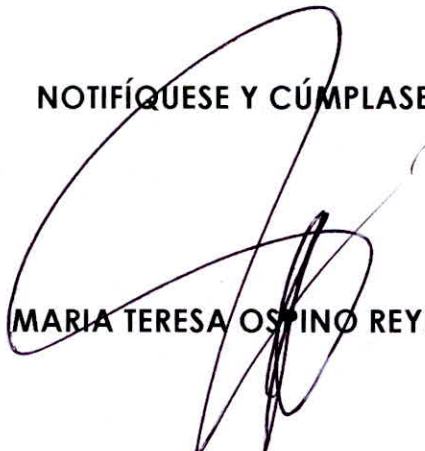
San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD. 2019-00322**

Requírase a la parte actora para que allegue la certificación expedida por la empresa de correo respecto a la citación para diligencia de notificación personal del señor JORGE ENRIQUE TORRES CAMARGO toda vez que en el plenario no se evidencia, y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 29-NOVIEMBRE- 2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 02-DICIEMBRE-2019.
 SECRETARIA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-094**

Como quiera que obra poder conferido visto a folio 29, reconózcase al Doctor FABIO ENRIQUE FERNANDEZ NUMA, como apoderado judicial de la parte demandante para los fines y efectos del poder a él conferido y acéptese la renuncia al Dr. INGERMAN PEÑARANDA GARCIA conforme al Art 76 del C.G.P.

Así mismo, requiérase a la parte actora para que dé cumplimiento a lo solicitado en auto adiado 10 de Octubre de 2019, esto es rehacer las diligencias tendientes a notificación de la parte demandada MILDRED TRIGOS HERNANDEZ, toda vez que en la citación de notificación personal efectuado se le enuncia mal el termino mal el termino para comparecer y para ello se concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 371 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 29-NOVIEMBRE -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 02-DICIEMBRE -2019.  SECRETARÍA

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

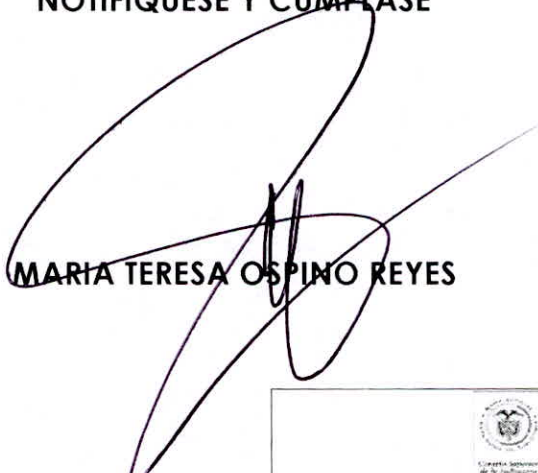
San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

**REF. EJECUTIVO
(MENOR CUANTIA)
RAD. 2019-578**

Requírase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación de la parte demanda SANDRA YAÑEZ PEÑARANDA, y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


MARIA TERESA OSPINO REYES



EJECUTIVO PRENDARIO
MENOR CUANTIA
2017-385

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil
diecinueve (2019)

**REF: EEJCUTIVO PRENDARIO
RAD: 2017-385**

En atención al escrito allegado por la Dra. SANDRA MILENA ROZO
HERNANDEZ visto a folios 68, esta Unidad Judicial dispone a aclararle a
la apoderada que lo solicitado fue ordenado adiado 12 de Enero de 2018
visto a folios 38-40.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

 CORTE SUPLENTE DE LA JUEZA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 27-NOVIEMBRE -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 02- DICIEMBRE -2019.
 SECRETARÍA